

ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN EL ESTUDIO Y DEFENSA DEL VALLE DE RICOTE, AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES, DENTRO DEL NUEVO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA

1-El Valle de Ricote, por su singularidad medio-ambiental y cultural, ha sido objeto de estudio como PAISAJE CULTURAL por el Ministerio de Cultura, Como consecuencia de este hecho ya ha sido redactado el Plan Nacional del Paisaje Cultural para el Valle de Ricote.

2- La ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, exige en su Título IV, la elaboración de los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural, y en el artículo 63, se refiere especialmente a los Paisajes Culturales.

3- Por lo tanto, el ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES, no debe olvidar el interés cultural y ambiental que posee el paisaje provocado por la presencia del Río Segura, especialmente a su paso por el Valle de Ricote.

4- Se deben incluir todas las ramblas y barrancos de avenidas, que se sitúan al paso del Río Segura por el Valle (anexo I)

5- Entre los humedales, se debe incluir las SALINAS DE OJÓS ya que es una surgencia de agua salada que produce un paisaje espectacular.

6- Se debe incluir un estudio sobre infraestructuras históricas relacionadas con el agua: y presas tradicionales, acequias, norias, aceñas, molinos, antiguas fábricas de luz...; con el fin de que sean respetadas en el futuro. Debido al interés que tiene la agricultura y los regadíos tradicionales, deben ser respetados en su estado inicial y no consentir el entubamiento de las acequias.

7- La delimitación del dominio público hidráulico, debe respetar los molinos y norias y demás ingenios hidráulicos, aunque se incluyan en dicho dominio.

8- Recuperación de las zonas de bosque de ribera degradadas y sobre las que pesan expedientes sancionadores sin resolver y revisión y/o ejecución de las resoluciones no acordes con la DMA.

9- Recuperación de la línea de policía y cumplimiento de las normas de aplicación de la demarcación de la CHS.

10- Demolición de las obras que invadan la zona de policía y Dominio Público Hidráulico. Dichas demoliciones serán con cargo a los infractores.

Conclusión:

Por lo tanto, en cuanto a la legislación que se debe cumplir, además de la citada de la CHS, debe estar presente tanto la Ley 4/2007 como el Convenio Europeo del Paisaje (Florenia 20 de octubre de 2000) BOE nº 31 de 5 de febrero de 2008. Tras la firma de este convenio el Gobierno de España se compromete a cuidar del Paisaje. Posteriormente, se han redactado la RECOMENDACIÓN CM/REC (2008) 3 DEL COMITÉ DE MINISTROS A LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LAS ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE.

El Valle de Ricote solo tiene 25 kilómetros de longitud y esperamos que sea protegido y conservado así como que la Planificación Hidrológica prevea su mejora paisajística.

Como se puede observar en la introducción de las recomendaciones, la CHS debe sentirse aludida y por lo tanto, a la hora de dictar la Planificación Hidrográfica del Segura debe de ser tenido en cuenta el texto de dichas recomendaciones, del que se extraen lo siguiente basado en las políticas de sostenibilidad del territorio:

El Comité de Ministros,

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es realizar una unión más estrecha entre sus miembros, con el fin de salvaguardar y promover los ideales y los principios que son su patrimonio común;

Respetando el Convenio Europeo del Paisaje (STE nº 176), adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 19 de julio de 2000 y abierto a la firma de los Estados miembro del Consejo de Europa en Florencia el 20 de octubre de 2000; Preocupado por alcanzar un desarrollo sostenible fundamentado sobre un equilibrio armonioso entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente;

Tomando nota de que el paisaje tiene un papel importante en el interés general, sobre los planos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable a la actividad económica, cuya protección, gestión y ordenación apropiadas pueden contribuir a la creación de empleo;

Conscientes de que el paisaje contribuye a la formación de culturas locales y que representa un componente fundamental del patrimonio cultural y natural de Europa, contribuyendo al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea

Reconociendo que el paisaje es una parte importante de la calidad de vida de la población para todos y en todas partes: en el medio urbano y en el medio rural, en áreas tanto degradadas como de gran calidad, en los espacios reconocidos como sobresalientes y en los cotidianos; Tomando nota de que la evolución de las técnicas de producción agrícola, silvícola, industrial y minera, y las prácticas en materia de ordenación del territorio, urbanismo, transporte, infraestructuras, turismo y ocio y, a un nivel más general, los cambios en la economía mundial, están en muchos casos acelerando la transformación de los paisajes;

Deseando responder al deseo del público de disfrutar de paisajes de alta calidad y jugar un papel activo en su transformación;

Persuadidos de que el paisaje constituye un elemento esencial del bienestar individual y social, y que su protección, su gestión y su ordenación implican derechos y responsabilidades para cada uno;

Reconociendo que la calidad y la diversidad de los paisajes europeos constituyen un recurso común, y que es importante cooperar para su protección, gestión y ordenación;

Considerando los objetivos del Convenio Europeo del Paisaje y deseando favorecer su aplicación;

Considerando el deseo, expresado por la Conferencia del Consejo de Europa sobre el Convenio Europeo del Paisaje, celebrada en Estrasburgo los días 22 y 23 de marzo de 2007, de que la propuesta de orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje fueran transmitidas a través de los respectivos Comités al Comité de Ministros del Consejo de Europa para su adopción, en forma de recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembro,

1. adopta las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje que figuran a continuación; 2. recomienda a las Partes del Convenio tenerlas en cuenta y adoptarlas en el marco de sus políticas nacionales.

http://www.coe.int/Conventioneuropennedupaysage*

PROPUESTA DE TEXTO PARA LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE A NIVEL NACIONAL

Está destinado a orientar a las autoridades públicas en la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje

Preámbulo

Conforme al Convenio Europeo del Paisaje y para proporcionar una mejor orientación para las políticas de paisaje, este documento de orientación enuncia ciertas disposiciones normativas e institucionales que podrían ser adoptadas a nivel nacional para acompañar la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas de paisaje. Cada párrafo se refiere a las disposiciones correspondientes del Convenio.

Párrafo 1. Definiciones

A los efectos del presente documento de orientación:

a) por “paisaje” se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos;

b) por “política en materia de paisajes” se entenderá la formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación del paisaje;

c) por “objetivo de calidad paisajística” se entenderá, para un paisaje específico, la formulación, por parte de las autoridades públicas y competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno;

d) por “protección de los paisajes” se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre;

e) por “gestión de los paisajes” se entenderán las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales;

f) por “ordenación paisajística” se entenderán las acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes.

Párrafo 2. Ámbito de aplicación

El presente documento de orientación se aplica a todo el territorio nacional y a todos los tipos de paisajes:

a. cubre todas las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas, y afecta tanto a los espacios terrestres como a las aguas territoriales y zonas costeras, aguas interiores, zonas húmedas, ríos y cursos de agua, lagos y marismas;

b. se refiere no sólo a los paisajes relevantes o excepcionales, sino también a los paisajes cotidianos y deteriorados.

Párrafo 3. Principios generales

Los principios generales conciernen al conjunto de autoridades públicas que deben elaborar y aplicar la política de paisaje.

1. Reconocimiento jurídico de los paisajes

El paisaje constituye un componente esencial del entorno de vida de la población, así como una expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y el fundamento de su identidad.

2. Derechos y responsabilidades

La protección, gestión y ordenación de los paisajes implica derechos y responsabilidades para cada uno.

3. Integración de la dimensión paisajística

Las autoridades públicas, a los niveles nacional, regional y local, deberían integrar y tener en cuenta la dimensión paisajística en sus diversas políticas sectoriales con posible impacto directo o indirecto en el paisaje.

Deberían introducir igualmente la dimensión paisajística en los diversos textos jurídicos para la aplicación de estas políticas.

4. Participación pública

Las acciones emprendidas a nivel de la concepción, realización y seguimiento de las políticas de paisaje deberían ser precedidas y acompañadas de procedimientos apropiados para la participación de la población y los agentes

implicados, permitiéndoles participar de forma activa en la elaboración de los objetivos de calidad paisajística y la aplicación de las medidas de protección, gestión y ordenación. Para este propósito se deberían redactar documentos de información en lenguaje no técnico.

5. Conocimiento, sensibilización, educación y formación

a. Los paisajes deberían ser objeto de estudios en profundidad sobre el conjunto del territorio.

b. Se deberían organizar actividades de información y sensibilización a todas las escalas del territorio.

c. Los programas de estudio de educación primaria y secundaria deberían incluir una educación sobre paisaje en el marco de las disciplinas apropiadas.

d. Se debería promover una enseñanza superior específica destinada a la gestión y ordenación del paisaje.

e. Las cuestiones paisajísticas deberían ser insertadas en la formación de especialistas en políticas de ordenación del territorio, urbanismo, políticas cultural, ambiental, agrícola, social y económica, así como en otras políticas que puedan tener un efecto directo o indirecto sobre el paisaje.

6. Políticas de paisaje

a. La política de paisaje implica medidas de acción dinámicas que se traduzcan en una exigencia de calidad. Se trata, según el caso, de acciones de protección, gestión u ordenación de paisajes, que se concretarán en medidas y procesos. Pueden efectuarse por separado o simultáneamente.

b. Cada autoridad - nacional, regional y local – define, a su propio nivel de responsabilidad, una política de paisaje que comprenda intervenciones de protección, gestión y ordenación de los paisajes, dentro de sus competencias. Esta política se acompañará de medidas de identificación y cualificación de los paisajes, dirigidas a determinar el lugar particular que la para protegerlos, gestionarlos y ordenarlos. Estos objetivos deberían insertarse en los

documentos de ordenación territorial y urbanística y en las otras políticas sectoriales.

d. Las medidas prácticas y jurídicas tomadas para proteger, gestionar y ordenar paisajes deberían contribuir al desarrollo sostenible y, en particular, ser compatibles con lo relacionado con la protección del medio ambiente y la valorización del patrimonio natural y cultural.

Párrafo 4. Reparto de responsabilidades y competencias

La política de paisaje es una responsabilidad compartida por las autoridades nacionales, regionales y locales, conforme al principio de subsidiariedad.

b. El Ministerio...

i. es responsable de la aplicación de la política de paisaje y de la coordinación interministerial en la materia;

ii. organiza la concertación con la sociedad civil y la evaluación de las políticas de paisaje en el seno de una instancia ad hoc;

iii. en colaboración con otros ministerios y con participación pública, elabora y revisa regularmente una estrategia nacional de paisaje que formula los principios directores de la política de paisaje y precisa las orientaciones y las metas perseguidas con el fin de proteger, gestionar y ordenar paisajes. Esta estrategia de paisaje debe ser pública.

c. Los ministerios cuyas actividades influyan en los paisajes deberían dotarse de servicios encargados de la aplicación de la política de paisaje en el marco del ejercicio de sus competencias, y conforme a los principios enunciados en el Párrafo 3, y rendir cuentas regularmente de su política de paisaje.

d. Las autoridades regionales y locales deberían dotarse de personal competente en materia de paisaje con el fin de aplicar la política paisajística en sus ámbitos de competencia, y deberían tener en cuenta el paisaje a su nivel territorial respectivo.

población y los agentes implicados le atribuyen, a partir de un conocimiento probado de las características de los lugares y de sus objetivos.

c. Las diversas autoridades competentes, a su respectivo nivel, formulan objetivos de calidad paisajística que expongan las características y cualidades particulares de los paisajes, e indicando las medidas a tomar

Finalmente, nos adherimos a las alegaciones presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción y sobre todo en sus PROPUESTAS PARA MEJORAR LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

- Celebración de mesas transversales a sectores y territorios, con el fin de facilitar la discusión y favorecer la elaboración de propuestas consensuadas entre distintos sectores y territorios.
- Celebración de unas jornadas al final del proceso de consultas del Esquema Provisional de Temas Importantes, con participación de todas las mesas sectoriales y territoriales. En estas jornadas los sectores y agentes participantes dispondrían de un determinado tiempo de intervención para exponer de forma sintética sus principales propuestas, de forma que fueran conocidas por el resto de agentes, incluyendo además un espacio para el debate. Otra jornada similar debería celebrarse al final del periodo de exposición pública del Plan Hidrológico de la Demarcación y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del mismo.
- En relación con el documento EPTI y documentos posteriores del nuevo ciclo de planificación (Programa de Medidas, ISA, PHD), deben colgarse en internet, a disposición de los agentes involucrados en el proceso de participación, la distintas versiones de los mismos, resaltando los cambios realizados a los mismos, de forma que sea posible rastrear la evolución de tales documentos y el papel y grado de influencia que la participación pública ha tenido en la configuración de la versión definitiva de los mismos.

En Archena, a 29 de enero de 2009

Fdo.: Caridad de Santiago Restoy

Presidenta de ACED-Valle de Ricote

ANEXO I

Ramblas y Barrancos del Valle de Ricote

La relación de ramblas y barrancos se ha realizado por términos municipales, de norte a sur, y por márgenes ribereños del río Segura. Advertimos que tan sólo se han recogido las depresiones que vierten sus aguas en el río dentro de la delimitación del Valle de Ricote, esto es, desde el estrecho de Bolvax (Cieza) hasta el cabezo del Tío Pío (Archena). Así mismo, también hemos querido incluir aquellas ramblas y barrancos que no desembocan directamente en el Segura, sino que entroncan en algunos de los lechos que sí lo hacen. Para la presente recopilación, hemos utilizado diversos mapas cartográficos actuales e históricos, así como nuestra propia experiencia de campo.

T. M. Cieza:

- Margen izquierda del río Segura:

1. Rambla del Moro (t.m. Cieza y t.m. Abarán)
2. Barranco de Juan Ramón (vierte sus aguas en la rambla del Moro por su margen derecha)

- Margen derecha del río Segura:

3. Barranco de Yarza
4. Barranco del Judío

T. M. Abarán:

- Margen izquierda del río Segura:

- 1 bis. Rambla del Moro (t.m. Abarán y t.m. Cieza)
5. Barranco Molax (vierte sus aguas en la rambla del Moro por su margen izquierda)

6. Barranco del Campillo
7. Barranco del Judío
8. Barranco de La Carraila

- Margen derecha del río Segura:

9. Barranco del Rullo
10. Barranco de Los Hábitos (los dos últimos se unen antes de entrar en el río)

Segura)

11. Barranco de Bastida
12. Barranco de Malojo (vierte sus aguas en el barranco de Bastida por su margen derecha)
13. Barranco de Villota (vierte sus aguas en el barranco de Bastida por su margen derecha)
14. Barranco de La Cuna o del Rey
15. Rambla de Benito (t.m. Abarán) o de Charrara (t.m. Ricote)
16. Barranco de Balandrino (vierte sus aguas en la rambla de Benito por su margen izquierda)
17. Barranco de La Sabina (vierte sus aguas en la rambla de Benito por su margen izquierda)
18. Barranco de La Viñica o de Los Lobos (vierte sus aguas en la rambla de Benito por su margen izquierda)
19. Barranco del Infierno (vierte sus aguas en la rambla de Benito por su margen izquierda)
20. Barranco de La Viga (t.m. Ricote y t.m. Abarán) (vierte sus aguas en la rambla de Benito por su margen derecha)
21. Cañada de la Corona o de Hidalgo

T. M. Blanca:

- Margen izquierda del río Segura:

22. Barranco de Trux.
23. Rambla de San Roque
24. Barranco de Navela

- Margen derecha del río Segura:

25. Rambla de las Multas o de La Tejera (t.m. Ricote y t.m. Blanca)
26. Rambla del Puente (t.m. Ricote y t.m. Blanca) o de Ambrós (t.m. Ricote)
27. Cañada Gil o Barranco del Zapato (t.m. Ricote y t.m. Blanca)
28. Barranco del Pantano (t.m. Ricote y t.m. Blanca) o Rambla de la Cañada de Miñano (t.m. Ricote)

T. M. Ricote:

- Margen derecha del río Segura:

15 bis. Rambla de Charrara (t.m. Ricote) o de Benito (t.m. Abarán)

29. Barranco de Vite (vierte sus aguas en la rambla de Charrara por su margen derecha)

30. Cañada de Priego (vierte sus aguas en el barranco de Vite por su margen izquierda)

20 bis. Barranco de La Viga (t.m. Ricote y t.m. Abarán) (vierte sus aguas en la rambla de Benito por su margen derecha)

25 bis. Rambla de Las Multas o de La Tejera (t.m. Ricote y t.m. Blanca)

31. Rambla del Lichor (vierte sus aguas en la rambla de Las Multas o de La Tejera por su margen izquierda).

26 bis. Rambla de Ambrós (t.m. Ricote) o del Puente (t.m. Ricote y t.m. Blanca)

32. Barranco del Pozo (vierte sus aguas en la rambla del Puente por su margen derecha)

27 bis. Cañada Gil o Barranco del Zapato (t.m. Ricote y t.m. Blanca)

28 bis. Rambla de la Cañada de Miñano (t.m. Ricote) o Barranco del Pantano (t.m. Ricote y t.m. Blanca)

33. Rambla del Sorbente (t.m. Ricote y t.m. Ojós)

34. Barranco de Ricote o del Majar (t.m. Ricote y t.m. Ojós)

35. Rambla del Carcelín o del Arco (t.m. Ricote y t.m. Ojós)

36. Rambla de Mezquita (t.m. Ricote y t.m. Ojós) (vierte sus aguas en la rambla de Carcelín o del Arco por su margen izquierda)

37. Barranco del Socavón (vierte sus aguas en la rambla de Carcelín o del Arco por su margen izquierda)

38. Barranco de Los Terreros (vierte sus aguas en la rambla de Carcelín o del Arco por su margen izquierda)

39. Barranco del Carrizalejo (vierte sus aguas en la rambla de Carcelín o del Arco por su margen izquierda)

40. Barranco de Colmenara (vierte sus aguas en la rambla de Carcelín o del Arco por su margen izquierda)

41. Rambla del Mayés (t.m. Ricote, t.m. Ojós y t.m. Villanueva del Río Segura)

42. Rambla del Estrecho (t.m. Ricote y t.m. Ojós) (vierte sus aguas en la rambla del Mayés por su margen izquierda)

T. M. Ojós:

- Margen izquierda del río Segura:

43. Rambla del Chinte

44. Barranco de La Cuna

- Margen derecha del río Segura:

33 bis. Rambla del Sorbente (t.m. Ricote y t.m. Ojós)

34 bis. Barranco de Ricote o del Majar (t.m. Ricote y t.m. Ojós)

35 bis. Rambla del Carcelín o del Arco (t.m. Ricote y t.m. Ojós)

36 bis. Rambla de Mezquita (t.m. Ricote y t.m. Ojós) (vierte sus aguas en la rambla de Carcelín o del Arco por su margen izquierda)

41 bis. Rambla del Mayés (t.m. Ricote, t.m. Ojós y t.m. Villanueva del Río Segura)

T. M. Ulea:

- Margen izquierda del río Segura:

45. Rambla de Ulea o de Los Andreas

46. Barranco Sevilla (vierte sus aguas en la rambla de Ulea o de Los Andreas por su margen derecha)

47. Rambla del Tinajón o del Arco (t.m. Ulea y t.m. Archena)

48. Barranco del Mulo (vierte sus aguas en la rambla del Tinajón por su margen derecha)

49. Barranco del Saltador (vierte sus aguas en el barranco del Mulo por su margen derecha)

T. M. Villanueva del Río Segura:

- Margen derecha del río Segura:

41 bis. Rambla del Mayés (t.m. Ricote, t.m. Ojós y t.m. Villanueva del Río Segura)

T. M. Archena:

- Margen izquierda del río Segura:

47 bis. Rambla del Tinajón o del Arco (t.m. Ulea y t.m. Archena)

Fuentes:

- Mapa Topográfico Nacional de España. Instituto Geográfico Nacional. Escala 1:25.000. Hojas 891-III (Cieza, 2003), 912-I (Ricote, 2001) y 912-II (Archena, 2001).
- Mapa Topográfico Nacional de España. Instituto Geográfico Nacional. Escala 1:50.000. Hojas 891 (Cieza, 1941 y 2004) y 912 (Mula, 1933 y Molina de Segura, 2003).